

a los estudiantes de colejos particulares i clases privadas la mas completa libertad para hacer sus estudios, porque la Universidad no podia sostener que fuesen irreprochables sus planes de estudios i que no admitiesen mejoras. El señor Larrain Gandarillas agregó que, en su concepto, el arbitrio que se debía tocar para lograr que los estudios se hicieran con la seriedad debida, era el de que los exámenes fuesen bien severos i bien reglamentados, particularmente las pruebas exijidas para conceder el Bachillerato de Humanidades, para lo cual era preciso combinar las pruebas orales i las escritas, como se practicaba en los mas acreditados establecimientos de educación de todo el mundo.

Despues de una larga discusion sobre este particular, se acordó aplazarla para la próxima sesion por ser la hora avanzada.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Autorizacion para nombrar comision examinadora.

Santiago, abril 15 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la solicitud adjunta a la nota que precede, decreto:

“Autorizase al Intendente de Atacama para que nombre una comision que reciba las pruebas finales que debe rendir don Pacian Calderon para graduarse de Injeniero de minas.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

Adopcion de un texto de Partida doble.

Santiago, 24 abril de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la solicitud que precede i los documentos que se acompañan, decreto:

Adóptase, como texto para la enseñanza de la Partida doble, el que ha compuesto don Francisco Herrera Astorga con el título de “Tratado de teneduria de libros por Partida doble.”—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

Declaratoria para graduarse de Bachiller en Humanidades.

Santiago, mayo 11 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“En vista de lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede, se declara que pueden graduarse de Bachilleres en Humanidades con arreglo al antiguo plan de estudios aquellos alumnos que hayan rendido todos sus exámenes ántes del primero del presente mes de mayo i cuyos espedientes hayan principiado a tramitarse ántes de la misma fecha.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su nota núm. 136 de 6 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

Declaratoria relativa a todas las Universidades de Italia.

Santiago, mayo 14 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede i de conformidad a lo dispuesto en el decreto de 11 de setiembre de 1866, se declaran a todas las Universidades de Italia incorporadas en el número de aquellas cuyos grados habilitan a los que los han obtenido para optar otros equivalentes en la de Chile.—Anótese, i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su nota núm. 141 de 11 del actual.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

Declaratoria relativa a la Universidad de Dublin.

Santiago, mayo 18 de 1868.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto en la nota que precede, se declara que los diplomas de grados en Medicina conferidos por la Universidad de Dublin habilitan a los que los han obtenido para graduarse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile conforme a las disposiciones del decreto de 11 de setiembre de 1866.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para los fines consiguientes i en contestacion a su nota núm. 148 fecha de hoy—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.